

**Ref.:** Delega en la Jefa de departamento Jurídico las atribuciones y facultades que indica.

**SANTIAGO, 24 NOV. 2016**

**RESOLUCION EXENTA N° 824**

**VISTOS:**

- a) Las facultades establecidas en el artículo 9 del Decreto Ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería que crea la Comisión Nacional de Energía; modificado por la Ley N°20.402 que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al D.L. 2.224 de 1978 y otros cuerpos legales;
- b) Lo dispuesto en el artículo 41 del DFL N°1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;
- d) Lo señalado en el artículo 134° del D.F.L. N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "La Ley", y sus modificaciones;
- e) Lo dispuesto en la Ley N° 20.776, que Modifica y Perfecciona la Ley que Rige el Ministerio de Energía;
- f) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 10 A, de 5 de septiembre de 2014, del Ministerio de Energía, que nombra Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y
- g) Lo establecido en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el artículo 3 de la Ley N° 20.776, ya antes referida, dispone que el personal a contrata de la Comisión Nacional

de Energía, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Asimismo, dispone que dichos funcionarios a contrata no podrán exceder del 16 % de los funcionarios de la Comisión Nacional de Energía;

- b) Que, en conformidad a lo señalado precedentemente y demás normas pertinentes, y con la finalidad de velar por la rapidez y eficiencia del ejercicio de la función administrativa en la Comisión Nacional de Energía, el Secretario Ejecutivo ha estimado pertinente delegar parte de sus facultades en la Jefa del Departamento Jurídico; y
- c) Que, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se procede a delegar en la Jefa del Departamento Jurídico, las atribuciones y facultades que se indican en la parte resolutive de este acto administrativo.

**RESUELVO:**

**I. Delégase** en la funcionaria a contrata de la Comisión Nacional de Energía que se indica a continuación, las atribuciones y facultades que se individualizan en este mismo resuelto.

<b>Funcionario</b>	<b>Run</b>	<b>Estamento y Nivel</b>	<b>Función</b>
Carolina Zelaya Ríos	8.327.969-9	Profesional Nivel I	Jefa del Departamento Jurídico

- a) Aprobar mediante resolución exenta, conforme a lo dispuesto en el artículo 134° de la Ley, los contratos de suministro que deberán ser suscritos por las concesionarias de distribución y los suministradores que resultaron adjudicados en el proceso de Licitación Pública Nacional e Internacional para el suministro de potencia y energía eléctrica para abastecer los consumos de clientes sometidos a regulación de precios, Licitación de Suministro 2015/01;
- b) Solicitar modificaciones y/o correcciones a los contratos indicados en el literal anterior; y

- c) Suscribir las comunicaciones necesarias para el debido cumplimiento de lo indicado en los literales a) y b), anteriores.

**II. Notifíquese** a la Jefa del Departamento Jurídico.

**III. Comuníquese** vía correo electrónico al Personal de la Comisión Nacional de Energía.

**Anótese, notifíquese, y archívese**



**ANDRÉS ROMERO CELEDÓN**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

